INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/208/2021-D

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos horas del veintiuno de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinte de enero de esta anualidad, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/208/2021-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de enero de dos mil veintidós.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-64/2022 signado por la Maestra Martha Paola Carbajal Zamudio, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[1], recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], el diecinueve de enero de dos mil veintidós[3] y registrado con folio 0107; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto, **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio TEEQ-SGA-64/2022 en una foja útil por ambos lados, por medio del cual se notifica a esta Dirección Ejecutiva que la sentencia emitida el seis de diciembre dentro del expediente TEEQ-PES-151/2021 del índice del Tribunal Electoral, correspondiente al expediente en que se actúa, ha causado firmeza.

Documentación que se ordena glosar a los autos en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de deducción. En virtud de lo establecido en el inciso **l)** del numeral **15. Efectos,** de la resolución emitida por el Tribunal Electoral el seis de diciembre de dos mil veintiuno y en virtud de que en esta última se ordenó al Instituto a que; deduzca la multa establecida al Partido Acción Nacional y Querétaro Independiente, de la ministración que corresponda, una vez que la sentencia causara ejecutoria, en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, lleve a cabo las acciones necesarias para la deducción de la multa de la ministración mensual de los Partidos Acción Nacional y Querétaro Independiente, por las cantidades de $89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos vente pesos 00/100 moneda nacional) y $44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos00/100 moneda nacional) respectivamente.

Por lo anterior se ordena remitir copia certificada de la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-151/2021, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.

---

[1] En adelante Tribunal Electoral.
[2] En adelante Instituto.
[3] Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención expresa
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Capacitación en materia del interés superior de la niñez. Toda vez que la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-PES-151/2021 vincula a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de llevar a cabo **una capacitación relativa a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en redes sociales,** a la cual deberá asistir obligatoriamente junto con su equipo de comunicación social y/o encargados del manejo de sus redes sociales, al respecto se instruye a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a efectuar una capacitación dirigida al denunciado a su equipo de comunicación social y/o encargados del manejo de sus redes sociales, relativa a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en redes sociales y que obligatoriamente debe tomar el denunciado, la cual deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la resolución .

Por lo anterior se ordena remitir copia certificada de la sentencia recaída en el expediente TEEQ-PES-151/2021, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.

CUARTO. Remisión. Se ordena remitir al Tribunal Electoral las constancias originales de los oficios de notificación remitidos a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación y al Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto respectivamente, previa copia certificada que se anexe al expediente de mérito. De igual forma remítase copia certificada del presente proveído.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, al Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/RCR